



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2021-00432

En vista del contenido del informe secretarial que antecede y a fin de imprimir el trámite que el presente juicio reclama, se dispone lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito que presentó el apoderado de la parte actora no se objeto por la pasiva, y evidenciándose que se encuentra ajustada a los parámetros dispuestos en la orden de pago, la providencia que dispuso seguir adelante la ejecución y las previsiones del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte aprobación.
2. De otro lado, se AGREGA al expediente y en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y s.s. del C.G. del P., el Despacho Comisorio No.040-2022, contentivo de la diligencia de secuestro, conforme a lo dispuesto en autos dentro del asunto de la referencia; comisorio tramitado por la Alcaldía Local de Chapinero, con el que se allegan las diligencias allí surtidas y que dan cuenta que dicha labor se culminó en diligencia del 24 de abril de 2023, (Archivo 25 expediente digital).
3. Por secretaría, procédase con la remisión de las presentes diligencias a la Oficina de Apoyo de Ejecución de Sentencias de los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 062, hoy 19 de julio de 2023. NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--